

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta
Id, particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con objeto de aclarar lo preceptuado por el art. 11 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907;

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en las capitales de provincia donde exista Junta local de Emigración sea vocal nato de la misma el inspector provincial de Sanidad, y en los puertos que no sean capital de provincia y se hallen establecidas dichas Juntas sea vocal nato el director de la Estación sanitaria del puerto.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1908.—Cierva.

(Gaceta 5 Setiembre 1908.)

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal por el conato de choque de los trenes 11 y 12 el día 3 de Junio de 1907 en la estación de Fuenlabrada, el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid á

Cáceres y Portugal por el conato de choque de los trenes números 11 y 12, ocurridos en la estación de Fuenlabrada el día 3 de Junio de 1907;

Resultando que el ingeniero jefe de la 5.ª División de Ferrocarriles propuso en informe de 4 de Julio del año anterior la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que resulta comprobado que el tren 11, á su llegada á la estación, encontró el disco abierto, y la aguja que debía tomar hecha para la vía en que estaba el tren número 12, no encontrándose en ella el guarda-agujas, y que el choque se hubiera realizado irremisiblemente de no haberlo advertido los maquinistas de ambos trenes y de no haber dado contra vapor el uno y retrocedido el otro;

Resultando que al evacuar descargas la Compañía se limitó á reconocer la falta y á derivar sobre sus agentes la responsabilidad de la misma y á manifestar que en su concepto el art. 12 de la Ley de policía de Ferrocarriles no podía aplicarse al caso de que se trataba, supuesto que ella había impuesto ya correctivo á los agentes que incurrieron en falta y recompensado á los maquinistas; el art. 14 de dicha Ley era el aplicable; concluyendo con la pretensión que se le declarara improcedente la multa impuesta;

Resultando que la Comisión provincial en su informe propuso también, de conformidad con el informe de la División de Ferrocarriles, la imposición de la referida multa de 250 pesetas por estimar que no podía considerarse como aceptables los descargos de la Compañía;

Considerando que frente los cargos formulados por el ingeniero jefe de la 5.ª División de ferrocarriles no aducen en su justificación la Compañía otras razones que dar á los arts. 12 y 14 de la Ley de policía de ferrocarriles, una interpretación gratuita, no teniendo en consideración su verdadero alcance definido bien claramente en las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, que taxativa y terminantemente establecen que las Empresas son responsables administrativamente de todas las faltas de explotación en que incurrieran por responsabilidad de sus agentes, como son además responsables subsidiarias ante los Tribunales de Justicia cuando aquellos incurran en delitos ó faltas;

Considerando que reconocido el aban-

dono y omisión culpable de sus agentes por la misma Compañía, es indudable la procedencia de la multa propuesta, cuya moderación responde precisamente á la circunstancia de haberse evitado el choque por un verdadero milagro de prudencia de los maquinistas;

Vistos los arts. 12, 14 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles, los 160 y 166 de su Reglamento, las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901 y la de 9 de Agosto del mismo año 1901 sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias;

He resuelto, de conformidad con lo informado por la 5.ª División de ferrocarriles y la Comisión provincial, imponer á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal la multa de 250 pesetas por el conato de choque de los trenes números 11 y 12, ocurrido en la estación de Fuenlabrada el día 3 de Junio de 1907.

Madrid 24 de Marzo de 1908.—El gobernador, marqués del Vadillo.—El ingeniero jefe, P. A., Manuel García Arregui.

(Núm. 3.102.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

La junta Municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 7 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de cal, cemento y yeso que sean necesarios para los diferentes servicios municipales, hasta 31 de Diciembre de 1912.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de varios artículos, con destino á la imprenta municipal, durante dos años.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de candelabros de hierro fundido con destino á las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio, durante cuatro años.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro

de maderas, con destino á los servicios municipales, durante cuatro años.

Otro jubilando á un oficial de Administración de tercera clase, asignado á la Administración del arriendo de Consumos.

Otro autorizando á un médico de la Beneficencia municipal para percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Otro disponiendo la habilitación de un crédito extraordinario de pesetas 4.000, en el capítulo IV, art. 3.º del presupuesto vigente, con cargo al capítulo XI, «Imprevistos», para traslado é instalación de la Escuela de Artes y Oficios, establecida en la tercera Casa Consistorial.

Otro disponiendo que con cargo al crédito de 85.000 pesetas, consignado en el capítulo XI, art. 5.º, concepto 27 del presupuesto vigente, se transfiera la suma de 50.000 pesetas para pago de expropiaciones de terrenos con destino á la Neorópolis y su zona exterior de defensa.

Otro reformando la tarifa consignada en el presupuesto vigente para licencias de apertura de hoteles, fondas, casas de viajeros y de huéspedes, paradores y posadas.

Otro aprobatorio del presupuesto de 27.767,50 pesetas para instalación de una acera de cemento en el lado izquierdo de la ronda de Atocha, desde la glorieta de este nombre al portillo de Embajadores.

Otro reconociendo el canon anual de 100 pesetas, que deberá abonarse á doña Gregoria Morales, por cada finca que de propiedad particular acometa á la alcantarilla construída en el último trayecto de la calle de Serrano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 4 de Setiembre de 1908.—Por ausencia del señor secretario, el oficial mayor, Edurdo Vela.

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Julio último, aprobado en sesión de 7 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 3

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 30 de Junio último, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Conceder seis meses de licencia al concejal señor duque de Montellano, tres á los señores conde de Mejerada y Senra y dos á los Sres. Prast, García Ormaechea y Suárez Inclán.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil por la que, estimando el recurso interpuesto por D. Manuel López y D. Gregorio Araco, médicos dueños del igualatorio de asistencia médica, botica y entierro, titulada «La Independencia», deja sin efecto el acuerdo de la Junta Municipal de 18 de Enero último, que concedió á la sociedad «La Esperanza», con respecto á la municipalización del servicio funerario, el derecho para ejercer su industria de pompas fúnebres, con sus asociados exclusivamente.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Junio último, y remitido al Excmo. Señor gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, publicándose también en el del Ayuntamiento.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid cuatro vecinos.

Adquirir un automóvil, marca Renault, para el servicio de Vías públicas, á que hace referencia la proposición presentada en el concurso celebrado al efecto por D. Antonio Vargas Machuca, en el precio de 17.000 pesetas, y con sujeción á las demás bases del referido concurso, y solicitar del Excmo. Señor Gobernador civil la oportuna excepción de subasta, dada la índole especial de la adquisición de que se trata.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos, y con sujeción á los precios tipos que en los mismos se expresan para contratar la ejecución y conservación de los pavimentos de asfalto que se instalen en las vías públicas del Interior y del Ensanche, hasta 31 de Diciembre de 1912, con la adición de las siguientes cláusulas:

«Todos los materiales que emplee el contratista en la ejecución de las obras incluidas en este contrato, con excepción de aquellas para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera, según relación formada por la Comisión mixta, serán de procedencia nacional, de acuerdo con lo establecido en la ley de 14 de Febrero de 1907, y en el reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.»

«Artículo único. El contratista queda obligado á realizar por su cuenta la conservación de asfaltos ya instalados, á medida que vayan terminando los plazos en que los diferentes contratistas cesen en la obligación de la conservación retribuida, y hasta el día que termine la nueva contrata de construcción de asfaltos, á fin de que pueda llegarse algún día á la unificación completa de la contrata.»

Los precios de la conservación serán los mismos que rigen en el cuadro de precios que los asfaltos tengan en cada caso, con arreglo al pliego de condiciones y con aplicación de la rebaja que se haga en la subasta.»

Ejecutar dentro del año actual, como aumento de las obras contratadas con D. Pedro Andión, por escritura de 28 de Diciembre de 1904, la instalación en las sepulturas del cementerio de Nuestra Se-

ñora de la Almudena de ángulos indicadores de piedra, con arreglo al presupuesto formado por el señor arquitecto municipal en 1.º de Diciembre de 1905, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 1.º de Febrero de 1907, abonándose su importe de 148.656,64 pesetas en la forma siguiente:

Año de 1909, pesetas 6.000; año de 1910, 50.000, y año de 1911, 38.656,66 pesetas, mediante inclusión en los respectivos presupuestos ordinarios, sin interés de demora y debiendo solicitarse y obtenerse previamente del excelentísimo señor gobernador civil, la excepción de subasta, como caso comprendido en el párrafo sexto, art. 41 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, tan luego sea sancionado el acuerdo por la Junta Municipal.

Consentir la resolución gubernativa de 28 de Marzo último, que anuló el acuerdo municipal de 18 de Mayo de 1907, por el que fué ascendido á oficial segundo del primer grupo administrativo D. Antonio Castañé Revira, por no estimar procedente interponer recurso de alzada contra la misma.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909 la suma de 4.074'80 pesetas, á que ascienden varios suministros hechos al ramo de Fontanería Alcantarillas, en el ejercicio último, de materiales de bronce y hierro fundido.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909 la suma de 1.628'70 pesetas, por suministros en el año último al ramo de Fontanería, de carbón de piedra y diferentes efectos.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909 la suma de 128'58 pesetas, por suministro de fluido á los kioscos de información de la Puerta del Sol y paseo de la Florida y á la Escuela municipal de la calle de Garcilaso, núm. 5, durante el año próximo pasado.

Jubilar á D. Celestino Muñoz Garfía, jefe administrativo de la Casa de Socorro del distrito del Centro, que cuenta más de sesenta años de edad y veinticuatro años ocho meses y veintisiete días de servicios, con el haber pasivo anual de 1.250 pesetas, 50 por 100 del sueldo de 2.500 pesetas, máximo que ha disfrutado por más de dos años y que le sirve de regulador, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1853, debiendo someter este acuerdo á la sanción de la Junta Municipal.

Declarar desierto el concurso celebrado para proveer una plaza de fogonero, con 1.500 pesetas anuales, con destino al servicio del tren de limpieza de pozos negros, por no reunir los dos únicos aspirantes presentados las condiciones exigidas por las bases de dicho concurso.

Conceder licencia para construir una casa en un solar situado en la calle de San Raimundo, núm. 3, extrarradio.

Conceder licencia para construir un cobertizo en el solar situado en la calle de Fuenterrabía, esquina á la de Andrés Terrejón, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 8, de la calle de Luis Cabrera, extrarradio.

Pararse por medio del procurador consistorial bajo la dirección del letrado á quien corresponda como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso administrativo, interpuesto contra providencia gubernativa, confirmatoria de acuerdo municipal, que dispuso el derribo de la casa, núm. 6, de la calle de Jardines.

Aprobar el proyecto de distribución de

fondos para el presente mes de Julio, por cuenta del vigente presupuesto del Ensanche.

Conceder licencia para aumentar un piso á la finca de la calle de Ferraz, esquina á la de Eoija.

Adjudicar á D. Félix Rey, propietario del solar núm. 13 del paseo de los Pontones, una parcela de 86'40 metros cuadrados, sobrante de vía pública por el expresado paseo, lindante con su solar, al precio de siete pesetas metro, y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales; y conceder al referido Sr. Rey la licencia que solicita para construir en dichos solar y parcela, una casa de planta baja y principal.

Insistir en la apertura de la calle del Príncipe de Vergara, entre las de Juan Bravo y Maldonado, y aprobar, por consiguiente, el convenio celebrado con la excelentísima señora duquesa de Castro-Enriquez, doña María de los Dolores y del Carmen Alvarez y Mentos y el señor fiscal municipal del distrito de la Latina, en representación de los nietos no nacidos de la última de las citadas señoras, aceptando la cesión gratuita de la mitad de las superficies que resultan expropiables y como precio del metro cuadrado el de 20 pesetas, fijado por el arquitecto municipal y convenido con los interesados para dichas superficies y para la que habrá de apropiarse á la expresada señora duquesa, procedente del suprimido camino de Canillas, en la forma que se detalla en el acta de convenio fecha 5 de Febrero último, abonándose cuando por turno corresponda y la Alcaldía llegado este caso le ordene, el importe de la liquidación que se practique en cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, en el acto de otorgarse la correspondiente escritura; quedando obligados los propietarios á subsanar por su cuenta cualquier defecto que impida la inscripción á favor de Madrid en el Registro de la Propiedad de los terrenos á que afecta la apertura.

Aprobar la apertura é insistencia en la misma, de la calle de Garfía de Paredes, desde la glorieta que forma el cruce con la calle del general Alvarez de Castro hasta la de Santa Eufemia, en la parte que no esté ocupada por el Ayuntamiento y no sea propiedad de éste, fijando el precio de 25'76 pesetas el metro cuadrado de las superficies que se expropian á los Sres. Bonaplata, con la aceptación de la mitad que gratuitamente hacen al Municipio los interesados, y abonando en Cédulas del Ensanche por su valor nominal el importe de la mitad no cedida, en el acto de otorgarse la oportuna escritura, cuando por turno corresponda, y la Alcaldía llegado el caso le ordene; quedando los propietarios obligados á subsanar por su cuenta cualquier defecto que impida la inscripción á favor de Madrid, en el Registro de la Propiedad de los terrenos á que afecta la apertura; acordándose se al propio tiempo, por lo que se relaciona con la disconformidad en el justiprecio, dar al expediente el trámite prevenido en el segundo párrafo del art. 22 de la ley porque el Ensanche se riga, á cuyo efecto se remitirá al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, y que, respecto á las demás actuaciones incoadas ó por incoar, referentes á las propiedades comprendidas desde la calle de Bravo Murillo á la cerca de la posesión de Bonaplata; y una vez que está comprobada su ocupación material, sin que pueda justificarse la fecha, se liquiden por los procedimientos de avenencia fijados en el art. 4.º de la citada ley, con-

siderándolos como expropiados después de la fecha de la promulgación de la misma, á cuyo efecto se incluirán en las respectivas relaciones que se considerarán ampliadas en dicho sentido.

Amortizar la plaza de auxiliar del Negociado de Contabilidad é investigación del Ensanche, dotada con posetas 1.800, que existe vacante por fallecimiento de don Félix Morales Duro.

Aprobar un presupuesto de 8.145 pesetas para la instalación de alcorques y regueras de cemento continuo, por el procedimiento consignado en la patente otorgada á D. Juan Carrasosa, en la Glorieta de Bilbao y calle de Fuencarral, entre esta glorieta y la de Quevedo, cuya suma será satisfecha en la forma siguiente: 7.000 pesetas con cargo al cap. III, artículo 3.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de la primera zona, y las 1.144 pesetas con cargo al próximo presupuesto de 1909, en que se incluirán como crédito reconocido; y solicitar del excelentísimo señor gobernador civil la correspondiente excepción de subasta.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 6 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se desestima el recurso interpuesto por D. Luis Lumbreras, confirmando la providencia gubernativa que valoró en 94.070'69 pesetas la expropiación de la casa, núm. 3, de la calle de San Dámaso, de acuerdo con la tasación hecha por el Arquitecto municipal.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil trasladando sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, por la que se confirma la providencia gubernativa que dejó sin efecto un acuerdo municipal que concedió licencia á la Sacramental de San Lorenzo y San José para construir un trozo de galería de nichos y sepulturas en la parte izquierda del patio primero central de su cementerio.

Adjudicar en definitiva á favor de don José Andión el remate de la subasta celebrada para contratar el suministro de 6.000 pares de alpargatas con destino á los acogidos en los Asilos de San Bernardino, en el precio tipo de una peseta cada par.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, cuatro vecinos.

Ejecutar dentro del año actual, como aumento de las obras contratadas con D. Pedro Andión, por escritura de 28 de Diciembre de 1904, las de construcción de sepulturas de diferentes clases en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, que indica el presupuesto del arquitecto municipal en 24 de Febrero último; abonándose su importe de pesetas 64.596'90, en la siguiente forma: año 1909, 30.000 pesetas; año 1910, 20.000 pesetas, y año 1911, 14.596,90 pesetas, mediante inclusión en los respectivos presupuestos ordinarios; sin derecho por parte del contratista á reclamación de intereses de demora, y debiendo solicitarse y obtenerse previamente del excelentísimo señor gobernador civil la excepción de subasta, como caso compren-

dido en el párrafo sexto, art. 41 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, tan luego sea sancionado el acuerdo por la Junta Municipal; y ejecutar, dentro del crédito de 72.513,30 pesetas, aprobado por el Ayuntamiento en 20 de Noviembre de 1906, la obra de apertura de la calle de comunicación del antiguo recinto con la parte ampliada del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena que aparece en el plano formulado por el arquitecto municipal en 24 de Febrero último.

Modificar la tarifa comprendida en la base 13 del vigente presupuesto, relativa á las licencias de apertura de establecimientos en cuanto se refiere á las de hoteles fondas, casas de viajeros y huéspedes, paradores y pesadas, en la forma siguiente:

| | ORDEN DE CALLES | | | | |
|--|-----------------|-----|-----|-----|-----|
| | | 1.º | 2.º | 3.º | 4.º |
| Fondas y hoteles. | 1.ª Zona. | 675 | 650 | 600 | 550 |
| | 2.ª idem. | 550 | 500 | 450 | 425 |
| | 3.ª idem. | 500 | 450 | 425 | 400 |
| | 4.ª idem. | 400 | 350 | 325 | 300 |
| Casas de viajeros. | 1.ª idem. | 380 | 360 | 335 | 310 |
| | 2.ª idem. | 310 | 290 | 265 | 240 |
| | 3.ª idem. | 290 | 265 | 240 | 215 |
| | 4.ª idem. | 215 | 200 | 190 | 130 |
| Posadas, paradores y casas de huéspedes..... | 1.ª idem. | 120 | 115 | 110 | 105 |
| | 2.ª idem. | 105 | 100 | 95 | 90 |
| | 3.ª idem. | 105 | 100 | 95 | 90 |
| | 4.ª idem. | 85 | 80 | 75 | 70 |

Adjudicar el concurso celebrado para la adquisición de un automóvil, con destino á la Dirección y servicio sanitario del ramo de Incendios, á la casa «Bayard Clement», cuya proposición se ajusta en un todo á las condiciones del referido concurso, siempre que con arreglo á las condiciones 16, 17 y 19 del pliego de las facultativas, las pruebas que han de efectuarse den el resultado que por las mismas se exige.

Restablecer en el Matadero auxiliar de las Ventas los derechos de degüello que se cobraban antiguamente en aquél por el Ayuntamiento de Vicálvaro, y, por lo tanto, que rija en lo sucesivo la siguiente tarifa:

2'50 pesetas por vaca, 1'25 por ternera, 1'25 por cada res de cerda, 0'20 por cada res lanar y 0'15 por dos lechales.

Las carnes procedentes de aquel matadero solo podrán consumirse en el extrarradio, para evitar la competencia que pudieran hacer á las que proceden del Matadero general.

Los ganaderos satisfarán además el 1 por 100 en concepto de arbitrio por pesas y medidas, con lo cual el Ayuntamiento habrá de obtener un beneficio sin perjudicar por ello á los citados ganaderos; y por último, las operaciones de manutención se realizarán por los operarios que tiene designados el Ayuntamiento, pues de esta forma, el inspector general de Mataderos tendrá siempre dentro del establecimiento la debida autoridad, y los ganaderos la garantía de que aquellos trabajos se realizarán con el mayor acierto.

Aprobar el siguiente plan de obras á ejecutar en los diferentes distritos, con cargo su importe total, que asciende á 125.477'90 pesetas al crédito de 195.000 consignado en el cap. VI, art. 2.º del presupuesto vigente.

OBRAS

Pesetas.

Palacio
Plaza de Santo Domingo, en

su encuentro con Leganitos y Bola, rebacheo..... 2.961'66
Calle de Rosales, recargo.... 7.244'12
Total 10.205'78

Universidad

Calle de San Vicente Baja, rebacheo y aceras..... 5.622'88
Idem de los Reyes, rebacheo y encintado..... 6.419'26
Total 12.042'14

Hospital

Glorieta de Atocha, afirmado y conservación de las rondas de Atocha y Delicias... 29.992'50

Inclusa

Cerrillo del Rastro y calle de las Velas, afirmado; calle del Peñón, ronda de Toledo, Valencia y Acacias, rebacheo..... 24.712'95

Chamberí

Calle del Divino Pastor, entre las de Fuencarral y Ruiz, adoquín irregular..... 14.928

Hospicio

Calle de Augusto Figueroa, entre las de Hortaleza y Fuencarral, instalación de adoquín irregular..... 5.619'28
Calle de Augusto Figueroa, entre las de Pelayo y Hortaleza, instalación de adoquín irregular..... 5.117'17
Travesía de San Mateo, instalación de adoquín irregular. 6.003'33

Total 14.339'78

Centro

Calle de la Veneras, instalación de adoquín irregular.. 4.419'82

Congreso

Calle de Felipe IV, recargo de afirmado..... 10.974'60
Plaza de Moratín, instalación de adoquín irregular..... 3.862'89

Total..... 14.837'49

con las siguientes adiciones:

A). La obra de sustitución de adoquín irregular que se propone para la calle del Divino Pastor, desde la de Fuencarral á la de Ruiz, que se eleva á la suma de 14.928 pesetas, sea sustituida dentro del mismo distrito de Chamberí, por la pavimentación de cemento de los andenes, paseos y aceras del mercado de Olavide, de propiedad municipal, y cuyo importe es menor que el de la obra antes citada, pues sólo se eleva á la cantidad de 9.000 pesetas.

B). El material que se levante del mercado será aplicado á la recomposición de las calles del mismo distrito de Chamberí, que más inmediatamente lo exija y aceptada por la Comisión, pasó á formar parte del dictamen que con ella fué aprobado.

Amortizar la plaza de jefe del servicio de Vías públicas, dotada con 2.500 pesetas anuales, vacante por fallecimiento de D. Manuel Romero; en cumplimiento de lo dispuesto en la base 1.ª complementaria del vigente presupuesto.

Amortizar, por las razones que se indican en el anterior acuerdo la vacante de delineante de la Sección de edificaciones del Ensanche, con 2.500 pesetas anuales, producida por fallecimiento de D. Adrián Orbaiceta; crear una plaza de delineante de la clase de 2.000 pesetas á cuyo cargo ascenderá el único de 1.500 pesetas que hoy existe, D. Arturo Ayás, y suprimir la plaza que éste desempeña.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección facultativa de Vías públicas para obras de recargo del afirmado en la calle de Rosales, entre las de Romero Robledo y Moret, cuyo importe, deducida la mano de obra, consolidación y herramienta, asciende á la suma de 13.224'89 pesetas, y será cargo al presupuesto extraordinario del Ensanche en su primera zona.

Adjudicar definitivamente el concurso para la explotación del servicio público de lanchas en el estanque grande del Parque de Madrid, á favor de D. Fausto Guimerá, cuya proposición es la más ventajosa de las presentadas en dicho concurso, y por ella se compromete á realizar dicho servicio con sujeción á las condiciones que han servido de base para dicho acto, y á satisfacer como cánon anual la suma de 6.000 pesetas.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 1, de la calle de Espalter, con vuelta á la de Alarcón.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 8, de la calle del Olivar.

Conceder licencia para levantar dos construcciones de planta baja en terrenos situados entre las calles del Marqués de Ahumada y arroyo Abroñigal, extrarradio.

Conceder licencia para construir un edificio destinado á depósito de alcohol en la calle de Barrilero, con vuelta á la de La California.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núm. 12 de la calle de Gabriel Lobo, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación de una crujía en la casa núm. 7, de la calle de Eugenio Salazar, extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación, levantando un piso en una casa situada en la calle de Abadía, barrio de La California, extrarradio.

Conceder licencia á D. Estanislao de Urquijo, para estender cables eléctricos subterráneos por varias calles de la capital.

Aprobar un presupuesto importante 1.999'40 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 3.º concepto único del vigente, para ejecutar obras de reparación en el edificio ocupado por la Tenencia de Alcaldía y Casa de Secorro del distrito de Buena vista.

Devolver al contratista que ha sido de la terminación del derribo y descombrado del cuartel de San Gil la fianza de 7.000 pesetas en metálico que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que se ha justificado el cumplimiento del contrato á que se hallaba afecta.

Devolver al contratista que ha sido de la construcción de una alcantarilla en la calle de Prim la fianza consistente en 2.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, que tenía consignadas en garantía de su contrato, justificado que ha sido el cumplimiento del mismo.

Devolver al contratista que ha sido hasta fin del año último del suministro del material de piedra labrada para el ramo

de Fontanería, la fianza consignada en garantía de su contrato, justificado que ha sido el cumplimiento del mismo.

Aprobar un presupuesto de 1.200 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 3.º, concepto único del vigente, para ejecutar obras de reparación en el edificio municipal de la Costanilla de los Desamparados.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á lo mismo para contratar el derribo de la casa núm. 7 de la calle del Vicario Viejo, con vuelta á la de San Cristóbal, en el precio tipo de 2.582'60 pesetas, que el rematante ingresará en los fondos del Municipio como valor de los materiales aprovechables procedentes de dicho derribo, que quedarán de su propiedad y libre disposición.

(Continuará.)

GALAPAGAR

Don Carlos Prá y Calvo, alcalde Constitucional de esta villa de Galapagar.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1886 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903, 16 de Agosto de 1907 y 30 de Noviembre del mismo año, por el presente se anuncia al público que los mozos que á continuación se designan, nacidos en esta localidad, que han de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909 y cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora por este Ayuntamiento por espacio de más de diez años, los cuales se tendrán por no existentes en el día de su alistamiento y para los efectos de la rectificación del mismo.

Mozos que se citan

Mariano Magán Lázaro, hijo de Marcelino y Lorenza, nació el 2 de Febrero de 1888.

Valeriano González Crespo, hijo de Roque y Francisca, nació el 15 de Abril de 1888.

Pedro Arsenio Vega Venere, hijo de Gaspar y Carmen, nació el día 9 de Setiembre de 1888.

Lo que para los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, y en el número 5 del artículo 40 de la expresada ley, su exclusión en su día del alistamiento próximo por ignorarse su paradero hace más de diez años, conforme á las disposiciones anteriormente citadas.

Por último, se advierte á los interesados en dicho reemplazo presenten con antelación al alistamiento cuantas reclamaciones crean convenientes respecto á la sentencia y domicilio de los expresados mozos ó el de sus padres.

Dado en Galapagar á 1.º de Setiembre de 1908.—El alcalde, Carlos Prá.—El secretario, Juan Polín.

BOADILLA DEL MONTE

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1909 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán admitidas.

Boadilla del Monte 1.º de Setiembre de 1908.—El alcalde, Aquilino Sevilla.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1909, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince

días, para oír reclamaciones; pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tejo á 2 de Setiembre de 1908.—El alcalde, Dionisio de la Cruz.

MONTEJO DE LA SIERRA

El padrón de industrial de esta localidad, formado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Montejo de la Sierra 5 de Setiembre de 1908.—El alcalde, Gervasio González.

ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón industrial de este término, formado con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara á 5 de Setiembre de 1908.—El alcalde, Guillermo Merene.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 2.ª y 3.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Zona 2.ª

D. Mariano Perpen.
D. Eusebio Montes de Ayala.

Zona 3.ª

D. Adolfo González Rodrigo.
D. Abelardo Vidal.
D. Emilio Franck Bernheim.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 4 de Setiembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

Contribución.—alcoholes

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Setiembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

En subasta pública y por pujas á la llana durante el tiempo de una hora, se venderá la mula que tasada en seiscientas pesetas, encuéntrase depositada en la caballeriza del Almacén general de la Villa.

Dicho soto se verificará en el salón de Audiencias de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, situada en la calle de Cadarso, número siete principal, el sábado día doce de Setiembre actual, y á las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe; advirtiéndose que en el acto será adjudicada aquella mula al mejor postor, y quien, en el momento del remate, deberá hacer entrega de su precio.

El teniente de alcalde,

J. P.,
Díaz Agero.

(D.—3.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Juan Lizaur y Paul, primer teniente de Artillería, con destino en el Grupo de Montaña del Campo de Gibraltar y juez instructor del expediente que instruye al recluta Manuel Aloántara Navarrete, por falta de concentración al Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Aloántara Navarrete, natural de Chiclana, provincia de Cádiz, hijo de Manuel y de Hermenegilda, de 21 años de edad, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Artillería de Montaña de esta plaza, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del procesado Manuel Aloántara Navarrete, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Algeciras á 28 de Junio de 1908.—Juan José de Lizaur.

(Núm. 2.387.) (B.—1.074.)

Don Gumersindo Pérez Ramos, comandante del Arma de Caballería, juez instructor de la Capitán General de la primera Región, y de la causa instruida por abandono de destino ó residencia del oficial segundo de Administración Militar pagador del Laboratorio Central de Sanidad Militar, D. Felipe Perdinas y Val.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado oficial segundo, D. Felipe Perdinas y Val, natural de Zaragoza, hijo de D. Julián Perdinas Verge y de doña Pilar Val Cararade, de estado

soltero, de treinta años de edad, su estatura 1'732 m., ignorándose las demás señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en la plaza de Cristina Martos, núm. 4, pral. izquierda, de esta capital, á mi disposición á responder de los cargos que le resultan en la causa arriba citada; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado oficial; y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Julio de 1908.—Gumersindo Pérez.

(Núm. 2.507.) (B.—1.100.)

Juzgados de 1.ª instancia CONGRESO

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Gallego Rodríguez, conocida por Amalia, natural de Arévalo, provincia de Avila, hija de Sebastián y de Venancio, de veinte años de edad, soltera, sirvienta, que habitó en la calle de Embajadores, 45, lechería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que la ha sido impuesta en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz pequeña, color del rostro bueno y vista de artesana; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 1.º de Setiembre de 1908.—Ramiro Ceres.—El escribano, Rafael Valdívieso.

(Núm. 3.079.) (B.—1.437.)

Don Adolfo Torres Escarez, segundo teniente del batallón de Cazadores Madrid, núm. 2, y juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este batallón Heraclio Garrigós Arranz por la falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido Heraclio Garrigós Arranz, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Benita, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas particulares se ignoran, y de estatura 1'592 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta plaza de Madrid, á mi disposición, para responder

á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo, bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Heraclio Garrigós Arranz, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de la Montaña, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Julio de 1908.—Adolfo Torres.

(Núm. 2.547.) (B.—1.112.)

Don Emilio Chacón Baquedano, coronel de Infantería, juez instructor de causas de la Capitán General de la primera región y de la que se instruye al paisano Rufino Garriguan Viejo, como autor del artículo «Nuevo Panamá», inserto en el núm. 4.523 del periódico «Heraldo Militar», publicado en esta corte el día 24 de Mayo de 1907.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Guadalajara, provincia de Idem, hijo de Gabriel y María, casado, de sesenta y un años de edad, profesión periodista y cuyas señas particulares son las que siguen: alto, enjuto de carnes, ojos azules, pelo y barba corrido, rubio, con algunas canas y sin ninguna señal particular; para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Gravia, núm. 11, de esta Plaza, una vez que ha de dar cumplimiento á la sentencia que recayó en esta causa y que le fué notificada el día 13 del presente mes; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado Rufino Garriguan Viejo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la Prisión celular de esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1908.—Emilio Chacón.

(Núm. 2.671.) (B.—1.172.)

Juzgados municipales

ALCORCÓN

Don Alfonso García Pachón, juez municipal de Alcorcón.

Por el presente edicto se requiere á doña Vicenta Estingana Málaga, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga en un expediente que se instruye á instancia de don Manuel Montero Pachón, con el fin de inscribir á su favor en el Registro de la propiedad la posesión de una casa en esta villa, Callejón sin salida de la calle Grande, señalada con el número tres, que compró á dicha señora.

Alcorcón á cinco de Setiembre de mil novecientos ocho.

El juez municipal,
Alfonso García.
(A.—400.)